

Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-20166-14-1282

1282-DS-GF

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	16,505.2
Muestra Auditada	16,505.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal de 2016 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, fueron por 16,505.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionó el 100.0% para su revisión.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. La Federación, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF) 2016, al Gobierno del estado de Oaxaca por 5,282,870.6 miles de pesos, y éste a su vez transfirió al municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, un monto total de 16,505.2 miles de pesos en los primeros 10 meses del ejercicio fiscal 2016, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones; asimismo, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca (SEFIN) abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la recepción de los recursos del fondo.

Destino de los Recursos

2. Al municipio de San José Chiltepec, Oaxaca le fueron transferidos 16,505.2 miles de pesos por concepto del FISDMDF 2016, de los cuales no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria que permita verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria.

Al respecto, la Presidenta Municipal Constitucional informó que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del FISDMDF 2016, no entregó ninguna documentación, lo cual quedó asentado en el Acta Circunstanciada de Entrega Recepción Municipal de fecha 31 de diciembre de 2016 y en el Alcance de Entrega – Recepción, documentos en los que se indica que la Administración saliente no se presentó a la Entrega – Recepción, y se hace constar la ausencia de documentos del Ayuntamiento.

Cabe mencionar, que se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta del municipio que administró los recursos del FISMDF 2016 y de su análisis se determinó que en dicha cuenta se generaron rendimientos financieros por 0.4 miles de pesos durante los meses de marzo de 2016 al mes de enero de 2017; así como que al 31 de enero de 2017 se agotó el saldo de la cuenta bancaria del fondo.

16-D-20166-14-1282-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,505,556.36 pesos (dieciséis millones quinientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo debido a que el municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa para determinar el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo con base en la Ley de Coordinación Fiscal.

Transparencia del Ejercicio

3. El municipio no reportó los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FISMDF 2016 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

16-B-20166-14-1282-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron los informes trimestrales del ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 16,505.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 2 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de San José Chiltepec, Oaxaca, no proporcionó la documentación que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría con número 002/CP2016 de fecha 14 de febrero de 2017 en donde el municipio dejó asentado que la administración municipal por el periodo 2014 - 2016, a la que le correspondió aplicar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del

ejercicio fiscal de 2016, no entregó ninguna documentación que acredite el ejercicio y destino de los recursos del fondo.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca y la Tesorería Municipal de San José Chiltepec, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7 párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 fracciones I y II, 106, y 107, fracción I.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 70, fracciones I y III; 71 y 72.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción III; 33, apartados A, fracción I, y B, fracción II; 48 y 49.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el DOF el 12 de Marzo de 2015: numeral 2.3.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.